



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 816 -2014-MPH/A.

Ayacucho, **29 OCT. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 1197-2014-MPH/56, de fecha 17-OCT-14, sobre Improcedencia de Ampliación de Plazo Nro. 03 de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación Basilio Auqui del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho y la Opinión Legal N° 375 de fecha 27 de octubre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, según Carta Nro.045-2014-CONSTRUCTORA NEPAL SAC/TMP-R de fecha 13 de octubre del año 2014, el Residente de Obra Ing. Tania A. Molina Pajuelo solicita al Supervisor de Obra Ing. Rubén Cangana Gutiérrez la ampliación de plazo Nro. 03 de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación Basilio Auqui del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por los siguientes fundamentos:

- "Tener dificultad de la oposición para la construcción de las veredas y los sardineles en el margen izquierdo de la Avenida Bolivariano Cuadra 05, lo cual ha hecho imposible la intervención en dicha zona.
- "Del mismo modo señala que, dentro de la ejecución de la obra se ha producido una demora por no tener disponibilidad de terreno en algunos tramos para la construcción de sardineles y veredas; que es causal de una ampliación de plazo ante el Supervisor, ya que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional solicitado se requiere para la culminación de la obra, por lo cual se solicita el uso de 15 días adicionales comprendidos entre el 16 al 31 de octubre del año 2014".

Que, siendo así, el Supervisor de Obra Ing. Rubén Cangana Gutiérrez, de manera técnica, analiza los hechos y llega a la conclusión mediante Carta Nro. 113-2014-CONSORCIO-CONSULTORES AYACUCHO/SUP/MPH de fecha 15-OCT-14 de: Declarar Improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nro. 03 solicitado por el contratista, por considerar que su fundamentación y la causal que señala no tiene sustento y no tiene congruencia con la realidad del proyecto; de la misma manera, con Informe Nro. 1197-2014-MPH/56 de fecha 17-OCT-14, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga Declara Improcedente la Ampliación de plazo Nro. 03 de la Obra arriba mencionada; en vista de que, entre otros, y que concuerda mi Despacho Asesorial que, las causales señaladas en la solicitud de ampliación de plazo Nro. 03 de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación Basilio Auqui del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", ya estuvieron vislumbradas en la ampliación de plazo Nro. 02 de la mencionada Obra, pero que hasta la fecha no ha sido cumplido; además, se tiene pendiente la ejecución de determinadas partidas de obra principal, tales como son: veredas, sardinel, pavimento, áreas verdes, señalizaciones, pintura, juntas asfálticas en pavimento y veredas, esto evidencia un retraso significativo;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175°- Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, en los siguientes casos 1).- Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2).- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3).- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

por culpa de la entidad. 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor. Incisos señalados en la Ley que no han ocurrido en el presente caso

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo Nro. 03, por 15 días calendarios; es decir del 16 al 31 de octubre, de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación Basilio Auqui del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO, CONSTRUCTORA NEPAL SAC.**, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANGAHUARI TUEROS
 ALCALDE

